



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio Territorial de Medio Ambiente
Soria



Código de lote: SO-MAD-1258-2025-(1/1)

Todos los productos son 100% PEFC certificados según certificado PEFC/14-21-00008-AEN.

ASUNTO: ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE MADERA

Adjunta se remite la documentación necesaria para proceder a la enajenación del aprovechamiento que en la misma se indica, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y cuantas disposiciones se hallen vigentes en esta materia.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, el Ayuntamiento podrá transferir dicho aprovechamiento a los vecinos de conformidad con lo dispuesto en las respectivas Ordenanzas Locales.

Compete a la Entidad propietaria la redacción del Pliego de Condiciones Económicas, el cual será nulo en cuanto se oponga a los de Condiciones Técnico-Facultativas por las que se rige el aprovechamiento.

Si la enajenación se llevara a cabo mediante subasta pública, deberá la Entidad propietaria enviar a este Servicio Territorial certificación literal del acta de subasta y de la adjudicación.

Si la enajenación se realizara por cualquiera de los otros procedimientos contemplados en la citada Ley o disposiciones vigentes, de igual forma remitirá testimonio literal del acuerdo adoptado al efecto.

En todos los casos se especificarán los datos completos de quien resultare adjudicatario, incluido el N.I.F o C.I.F., según se trate de persona física o Entidad Jurídica, su domicilio, así como la fecha en que le ha sido notificada la adjudicación.

Una vez formalizado el contrato, para la expedición de la licencia de aprovechamiento, será necesario además que el Ayuntamiento remita al Servicio Territorial de Medio Ambiente escrito de conformidad en el que conste que el adjudicatario ha cumplido el resto de sus obligaciones económicas

Para cualquier comunicación relativa a este aprovechamiento, se ruega utilicen el CÓDIGO DEL LOTE asignado al mismo, que está consignado en esta orden y en el pliego de condiciones particulares del aprovechamiento.

Se encarece la máxima diligencia en la enajenación del aprovechamiento, al objeto de evitar retrasos en su ejecución.

El Jefe del Área de Prevención y Extinción
de Incendios Forestales y Gestión Forestal,

Firma electrónica

José María Barrio de Miguel

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYTO ABEJAR

C) Linajes, 1 – 42003 SORIA – Teléfono:975 23 66 90 – Fax: 975 23 13 12



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8
Fecha Firma: 26/02/2025 07:35:15 26/02/2025 08:02:13 26/02/2025 08:36:45 Fecha copia: 28/02/2025 09:32:27
Firmado: ANGELA ROSARIO GIL FERNANDEZ, MARIA CRISTINA ALCALDE OLIVARES, JOSE MARIA BARRIO DE MIGUEL
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8> para visualizar el documento

APROVECHAMIENTO DE MADERA

Enajenación del aprovechamiento maderable, cuyas características se consignan a continuación, a ejecutar en el Monte nº 104 de los de U. P. de la provincia de Soria, denominado “Dehesa Robledal”, perteneciente al AYTO Abejar.

Localización: Cuartel A rodales 8 y 9 (El Navazo)

Cosa cierta: 332 pinos métricos señalados para corta de regeneración 2025

Especie/s: *Pinus sylvestris*

Nº de pies y volúmenes:

Especie	Nº pies	Volumen (m3cc)	Tasación unitaria
<i>Pinus sylvestris</i>	332	400,90	
<i>Pinus pinaster</i>			
<i>Pinus pinaster</i> resinado			
Total pinos métricos verdes	332	400,90	33,00
Menores	0		
TOTAL MADERA		400,90	

Tasación:

Tasación unitaria madera: 33,00 €/m3cc

Tasación total: 13.229,70 €

Precio índice: 16.537,13 €

Gastos:

Gastos de señalamiento: 169,40 €

Fianza de hechura de leñas: 1.494,00 €

Fianza de eliminación de despojos: 664,00 €

CONDICIONES FACULTATIVAS. -

Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico - Facultativas. (Resolución de 24-04-1975; B.O.E. de 21-08-75 B.O.P. de 6 y 30 de junio de 1975), el Pliego Especial de Condiciones Técnico - Facultativas que regulan la ejecución de los aprovechamientos maderables (B.O.P. nº 65 de 9 de junio de 1975) y el particular para este aprovechamiento.

La Técnico de la Sección Territorial,

Firma electrónica

Ángela Gil Fernández



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8

Fecha Firma: 26/02/2025 07:35:15 26/02/2025 08:02:13 26/02/2025 08:36:45 Fecha copia: 28/02/2025 09:32:27

Firmado: ANGELA ROSARIO GIL FERNANDEZ, MARIA CRISTINA ALCALDE OLIVARES, JOSE MARIA BARRIO DE MIGUEL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 Servicio Territorial de Medio Ambiente
 Soria



AÑO 2025

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO – FACULTATIVAS
APROVECHAMIENTO DE MADERA

MONTE “Dehesa Robledal”, N° 104 del C. U. P.
PERTENENCIA: AYO Abejar

Código de lote: **SO-MAD-1258-2025-(1/1)**

Es objeto de este Pliego el aprovechamiento de 332 pinos métricos señalados para corta de regeneración 2025 en los rodales 8 y 9 localizados en Cuartel A rodales 8 y 9 (El Navazo), dentro del Monte nº 104 de U.P, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008-01, teniendo las siguientes especificaciones:

1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

- 1.1. Cosa cierta: **332 pinos métricos señalados** para corta de regeneración 2025
- 1.2. Localización: Cuartel A rodales 8 y 9 (El Navazo)
- 1.3. Superficie: 3,7 ha, según plano adjunto.
- 1.4. Tipo de corta: Corta de Regeneración - Corta a Hecho
- 1.5. Especies: *Pinus sylvestris*
- 1.6. Cuantía estimada:

Especie	Nº pies	Volumen (m3cc)
<i>Pinus sylvestris</i>	332	400,90
<i>Pinus pinaster</i>		
<i>Pinus pinaster</i> resinado		
Total pinos métricos verdes	332	400,90
Menores	0	
TOTAL MADERA	332	400,90
Leñas de copas (*)		

Distribución diamétrica – pinos métricos			
Clase diamétrica	<i>Pinus sylvestris</i>	<i>Pinus pinaster</i>	<i>Pinus pinaster</i> resinado
3 (20-24)	11	0	0
4 (25-29)	9	0	0
5 (30-34)	16	0	0
6 (35-39)	34	0	0
7 (40-44)	49	0	0
8 (45-49)	63	0	0
9 (>50)	150	0	0
TOTAL	332	0	0

(*) Las leñas de copas son vecinales, por lo que no están incluidas en este aprovechamiento. Sí están incluidos los trabajos de hechura de leñas, de forma que las leñas queden esparcidas en montones por la superficie de corta, y la eliminación de despojos.

1.1. Tasación:

Unitaria:	Pinos métricos:	33,00 €/m3cc
	Menores:	33,00 €/ m3cc

Tasación total: 13.229,70 €

C) Linajes, 1 – 42003 SORIA – Teléfono:975 23 66 90 – Fax: 975 23 13 12



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BXVESYVH5PUYF1B1USMFC8
 Fecha Firma: 26/02/2025 07:35:15 26/02/2025 08:02:13 26/02/2025 08:36:45 Fecha copia: 28/02/2025 09:32:27
 Firmado: ANGELA ROSARIO GIL FERNANDEZ, MARIA CRISTINA ALCALDE OLIVARES, JOSE MARIA BARRIO DE MIGUEL
 Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BXVESYVH5PUYF1B1USMFC8> para visualizar el documento

- 1.2. Modalidad de enajenación: El aprovechamiento se enajena en pie con corteza. La liquidación del aprovechamiento se efectuará **a riesgo y ventura**, es decir, por el volumen consignado en el presente pliego, salvo los pies no señalados previamente que sea necesario aparear, que se liquidarán a medición final.
- 1.3. Unidad comercial en que se liquidarán los productos: metros cúbicos con corteza.
- 1.4. Plazo de ejecución: **18 meses**
- 1.5. Época en que se realizará el aprovechamiento: para el apeo y saca de madera, del 1 de septiembre al 31 de marzo, y hasta el 30 de abril para el resto de las operaciones.
- 1.6. Todos los productos son 100% PEFC certificados según certificado PEFC/14-21-00008-AEN.

1. DETERMINACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

El adjudicatario estará obligado a cortar todos los pinos señalados **con doble chaspe en tronco y base y con punto ROJO en la base** que se encuentran dentro del área de corta, cuyo **perímetro está delimitado por pinos anillados con pintura ROJA los cuales NO se deben cortar**, según las condiciones que se exponen a continuación.

2. CONDICIONES GENERALES.

Se cumplirán las dispuestas en:

- el Pliego General de Condiciones Técnicas-facultativas, (Res 24-04-1975; B.O.E de 21-08-75 y B.O.P nº 64 y 73 de fecha 6 y 30 de junio de 1975),
- el Pliego Especial de Condiciones Técnico-facultativas que regulan la ejecución de los aprovechamientos maderables (B.O.P. nº 65 de 9 de junio de 1.975)
- y el particular para este aprovechamiento.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS.

FIANZAS:

4.1. Como requisito previo para la obtención de licencia de aprovechamiento, el adjudicatario ingresará en el Fondo de Mejoras del Monte de U.P nº 104 los **gastos de señalamiento**, que ascienden a **169,40 euros**, en concepto de Operaciones Facultativas.

4.2. Leñas de copas: La ejecución de las leñas de copas será efectuado de manera inmediatamente posterior a la corta. **Las leñas deberán quedar en montones esparcidos por la superficie de corta** en la forma indicada por los agentes medioambientales.

En el concepto de hechura de leñas se incluye también el acondicionamiento de las masas jóvenes, quercíneas u otras especies que quedan en pie en la superficie de corta y que como consecuencia de la ejecución del apeo hayan sufrido daños inevitables. Se seguirán en todo caso las indicaciones de los agentes medioambientales.

El diámetro en punta de leñas de copas a aprovechar será de 5 cm para todas las especies objeto de aprovechamiento.

Como garantía de ello, el adjudicatario previo a la obtención de la licencia deberá ingresar la cantidad de **1.494,00 euros** en concepto de fianza de **hechura de leñas**, trabajos que, en



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BXVESYVH5PUYF1B1USMFC8

Fecha Firma: 26/02/2025 07:35:15 26/02/2025 08:02:13 26/02/2025 08:36:45 Fecha copia: 28/02/2025 09:32:27

Firmado: ANGELA ROSARIO GIL FERNANDEZ, MARIA CRISTINA ALCALDE OLIVARES, JOSE MARIA BARRIO DE MIGUEL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BXVESYVH5PUYF1B1USMFC8> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio Territorial de Medio Ambiente
Soria

caso de renunciar a ellos, serán ejecutados por la Administración con cargo a la misma, perdiendo el adjudicatario el derecho a su devolución. La renuncia al aprovechamiento de las leñas se presentará por escrito al obtener la licencia, no pudiendo renunciar una vez obtenida la misma. En el caso de que el adjudicatario realice los trabajos de hechura de leñas tal como se describe, se devolverá íntegramente la fianza depositada por este concepto.

4.3. Eliminación de despojos: La zona entregada deberá quedar limpia de despojos en las zonas viables de mecanización, tanto se deban al aprovechamiento o existieran en ellas al serle entregado. La eliminación se realizará seguidamente a la ejecución de la hechura de leñas, antes de finalizar el plazo del aprovechamiento y como máximo hasta 30 de abril.

El procedimiento de limpieza podrá ser la trituración o el aprovechamiento para biomasa. Las copas caídas en zonas no mecanizables (presencia de rocas o fuertes pendientes) deberán quedar deshechas y su leña extraída.

En ningún caso se apilarán restos sobre tocones, piedras u obstáculos duros, ni en puntos en los que exista regeneración de cualquier tamaño. Tampoco a tal distancia de los árboles, regenerados próximos u otros lugares en que se dificulte su posterior trituración.

A la vez que se Trituran los despojos no aprovechables y las leñas remanentes se triturará también el matorral intercalar, este último de forma discontinua: En los primeros 15 metros a orillas de los caminos se triturará a hecho, y dejando islas de matorral en el resto, que sirvan para refugio de la fauna y preservación de la biodiversidad, de tal forma que se triture el matorral en aproximadamente la mitad de la superficie afectada. El entorno de las fuentes, trampales, afloramientos rocosos, enclaves con especies singulares, etc., quedará excluido de tratamiento, así como cualquier otro lugar que indiquen los agentes medioambientales, cuyas instrucciones se deberán seguir en todo momento.

Para garantizar el cumplimiento de esta condición, el adjudicatario ingresará en el fondo de mejoras del monte, como requisito previo a la obtención de la licencia, la cantidad de **664,00 euros**, para gastos de eliminación de despojos de corta, cantidad que le será devuelta si lleva a cabo dichos trabajos dentro del plazo establecido.

La renuncia al aprovechamiento de las leñas por parte del adjudicatario (según la condición establecida en el art.4.2), supone la renuncia a la realización de la eliminación de despojos, que será realizada por la Administración con cargo a la cantidad señalada en el punto anterior.

4.4. Para responder del pago aplazado de las cantidades establecidas para hechura de leñas y eliminación de despojos, el adjudicatario podrá constituir, con carácter previo a la obtención de la licencia, avales bancarios por el importe de dichas cantidades. Dichos avales serán sin vencimiento y tendrán validez en tanto que este Servicio no autorice su cancelación.

4.5. Las fianzas le serán devueltas íntegramente al adjudicatario cuando en el reconocimiento final se verifique que las tareas especificadas anteriormente se han realizado de manera correcta. En caso de que se hubieran hecho de forma incompleta o defectuosa, el Servicio de Medio Ambiente las ejecutará subsidiariamente con cargo a las cantidades depositadas, perdiendo el adjudicatario el derecho a devolución económica alguna.

C) Linajes, 1 – 42003 SORIA – Teléfono: 975 23 66 90 – Fax: 975 23 13 12



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8
Fecha Firma: 26/02/2025 07:35:15 26/02/2025 08:02:13 26/02/2025 08:36:45 Fecha copia: 28/02/2025 09:32:27
Firmado: ANGELA ROSARIO GIL FERNANDEZ, MARIA CRISTINA ALCALDE OLIVARES, JOSE MARIA BARRIO DE MIGUEL
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8> para visualizar el documento

NORMATIVA:

4.6. El adjudicatario está obligado a cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y, en concreto, a comunicar en el impreso normalizado al efecto a la Oficina Territorial de Trabajo la apertura de Centro de Trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que se realice la entrega del aprovechamiento.

Para la instalación de depósitos de gasoil en el monte como medida de repostaje de la maquinaria empleada en el aprovechamiento, se requerirá que estos estén debidamente homologados. Los agentes medioambientales podrán exigir como medida de comprobación la solicitud de inscripción de dicho depósito en industria.

4.7. Autorizaciones, licencias, y permisos: Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la ejecución total y completa del aprovechamiento; en especial deberá contar con los correspondientes permisos para circular por las carreteras y caminos públicos o privados que comuniquen este monte, así como respetar la limitación de peso máximo y las distancias para la corta y apilado de los productos en su zona de afección. Igualmente, deberá contar con autorización para trabajar debajo de líneas eléctricas, si las hubiere.

ENTREGA DEL APROVECHAMIENTO:

4.8. El adjudicatario no podrá comenzar hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará, tras las citaciones reglamentarias, dentro de los treinta días (30) naturales siguientes al de la expedición de la licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente (técnico facultativo o agente medioambiental o forestal); el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.

4.9. El maderista deberá avisar a la oficina comarcal en Cabrejas del Pinar, Tf: 975 373 211 / 638 331 263 / 639 655 184, con al menos dos días de antelación al inicio de los trabajos, para comprobar que no existen circunstancias transitorias que desaconsejen el inicio de estos.

EJECUCIÓN:

4.10. Con carácter previo al inicio de los trabajos el adjudicatario someterá a la aprobación del Servicio de Medio Ambiente las características de la maquinaria que plantea utilizar en el aprovechamiento.

Con independencia de la aprobación inicial, si durante la ejecución se observara que se producen daños en el suelo o vuelo del monte, el Servicio de Medio Ambiente podría posteriormente exigir la sustitución de la maquinaria por otra de características (peso, tamaño, etc..), más adecuadas para los trabajos a realizar.

Se podrá exigir el sometimiento de la maquinaria y las herramientas a tratamientos fitosanitarios al inicio del aprovechamiento.

4.11. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8

Fecha Firma: 26/02/2025 07:35:15 26/02/2025 08:02:13 26/02/2025 08:36:45 Fecha copia: 28/02/2025 09:32:27

Firmado: ANGELA ROSARIO GIL FERNANDEZ, MARIA CRISTINA ALCALDE OLIVARES, JOSE MARIA BARRIO DE MIGUEL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio Territorial de Medio Ambiente
Soria

- 4.12. Si el apeo se realizara con procesadora, se podrá exigir al adjudicatario que lleve además un motoserriera para cortar aquellos pies que por torcidos o excesivamente delgados no puedan ser debidamente procesados por la máquina. Así mismo, **en los pies juntos o gemelares será obligatorio cortar con motosierra el que esté señalado para su apeo**, al objeto de evitar daños al que permanezca en pie.
- 4.13. Se respetarán los pies de especies protegidas, singulares y también aquellas manchas de regeneración adelantada viable que, por su juventud, vigor y extensión merecieran ser conservadas como masa adelantada, siguiendo en todo caso las indicaciones de los agentes medioambientales.
- 4.14. Se tendrán en cuenta, en particular, las siguientes consideraciones:
- Los **pinos a cortar** están señalados con un **con doble chaspe en tronco y base y con punto ROJO en la base** que se encuentren dentro del área de corta.
 - El **perímetro de la superficie de corta está delimitado por pinos anillados con pintura ROJA, enumerados, los cuales NO se deben cortar** puesto que NO forman parte del aprovechamiento. La superficie de corta linda al norte con el camino del Navazo, al sur y oeste con pinos anillados y al este con zona en regeneración.
 - Se pondrá especial atención en **no dañar** durante los trabajos de apeo y desembosque los **árboles no señalados para corta** (robles) situados dentro de la superficie de corta o en sus límites.
 - Será obligatorio cortar todos los pinos menores de 10 cm de diámetro normal que se encuentren dentro de las dos áreas de corta, aunque no se encuentren señalados, salvo que se indique lo contrario.
 - Se pondrá especial atención en no dañar el regenerado colindante.
 - Se tendrá especial cuidado para no producir ningún daño durante la caída, arrastre o transporte sobre el regenerado presente en la zona de corta, sobre árboles no señalados y/o otras zonas arboladas colindantes.
 - El desramado y triturado de restos se realizará dentro de la superficie de corta. Al objeto de prevenir daños en las zonas aledañas y al regenerado existente, el procesamiento de los pinos y el movimiento de la maquinaria deberá reducirse exclusivamente a la parte central de la faja.
 - El adjudicatario planificará cuidadosamente la manera en que realizará la saca de los productos. Se procurará que la maquinaria transite siempre por las mismas vías, procurando pisar la menor superficie posible.
 - Los trabajos de saca seguirán inmediatamente al apeo y llevarán el mismo ritmo, de forma que nunca se produzca una acumulación de fustes apeados que pudieran dificultar las maniobras de maquinaria, con el consiguiente perjuicio para el arbolado remanente o la regeneración. En caso de incumplimiento de esta condición se podrá ordenar la paralización del apeo hasta que termine de sacarse la madera acumulada y se sincronicen correctamente ambas tareas.
- 4.15. Por razones de seguridad se señalarán de forma bien visible los árboles cortados que pudieran quedar encaramados en otros y se apearán lo antes posible. El adjudicatario no podrá abandonar la zona de aprovechamiento dejando árboles encaramados, especialmente

C) Linajes, 1 – 42003 SORIA – Teléfono: 975 23 66 90 – Fax: 975 23 13 12



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8
Fecha Firma: 26/02/2025 07:35:15 26/02/2025 08:02:13 26/02/2025 08:36:45 Fecha copia: 28/02/2025 09:32:27
Firmado: ANGELA ROSARIO GIL FERNANDEZ, MARIA CRISTINA ALCALDE OLIVARES, JOSE MARIA BARRIO DE MIGUEL
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ioun=BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8> para visualizar el documento

en fines de semana, vacaciones, o en caso de suspensión o interrupción del aprovechamiento

- 4.16. Se respetarán aquellos pies secos que la guardería reserve con el fin de mantener la diversidad biológica, así como los ejemplares de otras especies que por su escasez merezcan ser conservados.

Se respetará igualmente toda la vegetación presente sobre las rocas, así como una franja perimetral a las mismas, con el fin de mantener refugios para la fauna y la diversidad biológica.

Durante la ejecución del aprovechamiento le podrán ser entregados al adjudicatario para su aprovechamiento los pies secos y dañados de zonas próximas y cualquier otro en pie consecuencia de obras o trabajos realizados por este Servicio (hasta un máximo del 25% del volumen estimado inicialmente).

En el caso de existencia de pinos secos por plaga, en situaciones de peligro o cuya ubicación aconseje su rápida retirada, deberán extraerse en el plazo más breve posible y siguiendo las indicaciones de los agentes medioambientales de la zona.

- 4.17. Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de 10 cm por encima del suelo. En caso de dejar los tocones con altura excesiva se podrá exigir que sean repasados por el adjudicatario.
- 4.18. La ejecución se guiará por las instrucciones del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y se realizará de forma ordenada y concatenada, es decir, comenzando por el lugar o lugares que se indiquen, afectando a superficies continuas y de modo que el frente de corta no sea una línea muy sinuosa.
- 4.19. Si resultase necesaria la apertura de algún arrastradero con maquinaria pesada, se solicitará autorización al Servicio de Medio Ambiente, que fijará el trazado y pondrá las condiciones que estime oportunas para evitar la canalización de las aguas de escorrentía por el mismo.
- 4.20. **En ningún caso la saca de los productos extraídos podrá realizarse a través de áreas repobladas.**

CONSERVACIÓN DEL MEDIO Y SUS INFRAESTRUCTURAS:

- 4.21. Queda prohibido desramar o dejar restos en los **cinco metros aledaños al cauce de los arroyos** permanentes, los cuales deberán quedar totalmente limpios de ramas una vez finalizado el aprovechamiento. De la misma forma se prohíbe acumular restos en los trampales, por la imposibilidad de su eliminación posterior, así como trabajar con maquinaria pesada en los mismos.

- 4.22. Se prohíbe el tránsito de maquinaria y camiones por los terrenos limítrofes con cauces de agua, salvo para cruzarlos por los lugares que, en caso necesario, señalen los agentes medioambientales. Dicha prohibición se establece en los 10 m contiguos a los cauces temporales y permanentes.

Si para la saca de la madera fuera necesario vadear cauces permanentes, deberá contar con autorización de la CHD.

- 4.23. En las operaciones de apeo se extremarán las precauciones para que durante las mismas no se vean afectadas las especies propias de la ribera del río. En este sentido se evitará que, con su caída, arrastre o transporte, se dañe la vegetación circundante.





Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio Territorial de Medio Ambiente
Soria

- 4.24.** En zonas inundables, se recomienda no realizar trabajos de saca y arrastre durante los meses de invierno hasta mitad de primavera, por las condiciones de excesiva humedad del terreno.
- 4.25.** Se evitará dañar en lo posible los hormigueros presentes en el monte, evitando el arrastre de madera por encima.
- 4.26.** Para evitar en lo posible el peligro de plagas, no se podrá mantener la madera apeada en el monte, ni siquiera en cargadero, en un plazo mayor de 15 días naturales en el periodo abril-octubre y de 30 en el resto del año.
- 4.27.** Queda prohibida la circulación de camiones y maquinaria sobre firmes saturados de agua, así como el arrastre de los productos extraídos por las pistas forestales con firme consolidado.
- De la misma forma se prohíbe que máquinas o camiones se salgan de las pistas o arrastraderos ampliando las superficies dañadas o formando las típicas variantes o "bypasses".
- En caso de realizar el cargue sobre pistas asfaltadas, las patas de anclaje del vehículo de carga no podrán apoyar directamente sobre el asfalto, para evitar que se hundan y rompan la capa asfáltica.
- 4.28.** El adjudicatario será responsable de la conservación de las pistas, caminos y pasos que utilice, y de su reparación al concluir el aprovechamiento. En otro caso se verá obligado a abonar los daños y perjuicios ocasionados, que serán valorados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- Durante las labores de carga de madera y leña, el transportista deberá retirar de las cunetas cuantos obstáculos se encuentren en ellas como consecuencia de las labores de arrastre y sea técnicamente posible con la pluma del vehículo de transporte.
- Una vez finalizado el aprovechamiento, las cunetas de caminos y los 5 metros aledaños a las mismas deben quedar completamente libres de toda clase de despojos, que deberán trasladarse hacia el interior de la zona de corta para su posterior eliminación, si procede, debiendo en todo caso permanecer la cuneta funcional durante todo el aprovechamiento. Una vez finalizado se exigirá, si fuera necesario, el reperfilado de la pista con motoniveladora y la reapertura de cunetas u otros desperfectos, especialmente en la salida de los arrastraderos.
- 4.29.** Es responsabilidad del adjudicatario la conservación de los arrastraderos que utilice, debiendo realizar salidas de agua en los mismos cuando observe el encauzamiento de las aguas de escorrentía por los mismos. Al final del aprovechamiento se repararán las rodadas producidas por las máquinas y camiones, aunque si los surcos tuvieran más de 15 cm de profundidad y 100 m de longitud se podrá exigir la reparación antes de continuar las labores de aprovechamiento.
- 4.30.** La Administración Forestal señalará los cargaderos y lugares de apilado.
- 4.31.** Se pondrá especial cuidado en no dañar las infraestructuras del monte presentes en el área de corta, como cerramientos, fuentes, abrevaderos, pasos canadienses, etc. El adjudicatario deberá informar de cualquier desperfecto observado en estas infraestructuras, debiendo reparar a su cargo todas aquellas que hubieran sufridos daños como consecuencia de este

C) Linajes, 1 – 42003 SORIA – Teléfono: 975 23 66 90 – Fax: 975 23 13 12



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8
Fecha Firma: 26/02/2025 07:35:15 26/02/2025 08:02:13 26/02/2025 08:36:45 Fecha copia: 28/02/2025 09:32:27
Firmado: ANGELA ROSARIO GIL FERNANDEZ, MARIA CRISTINA ALCALDE OLIVARES, JOSE MARIA BARRIO DE MIGUEL
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8> para visualizar el documento

aprovechamiento. Dichos trabajos se realizarán dentro del plazo de ejecución o del que se establezca en su caso en el acta de reconocimiento final.

4.32. El Servicio de Medio Ambiente se reserva el derecho de recolección de la piña de los pies a apaar. En caso de que el Servicio de Medio Ambiente se manifieste interesado en la recolección de la piña de ejemplares incluidos en la corta, el adjudicatario quedará obligado a facilitar las tareas propias de la misma.

4.33. El adjudicatario se responsabilizará de que el personal a su cargo recoja y se lleve cualquier residuo producido por sus actividades durante el aprovechamiento (envases, latas, restos de chatarra o herramientas, cables de arrastre, restos de alimentos y bebidas, etc.). Igual advertencia se hará de la prohibición de realizar vertido alguno a los cauces de ríos, arroyos o fuentes naturales.

La presencia de residuos o un estado general de limpieza deficiente en la zona durante la operación de reconocimiento final será causa suficiente para la no devolución de la garantía definitiva hasta que el adjudicatario proceda a la corrección de dicha situación.

VIGILANCIA, CONTROL E INFORMACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS:

4.34. En cualquier momento la ejecución de los aprovechamientos, al igual que la extracción del monte de los productos, podrán ser controladas e inspeccionadas, así como medidos dichos productos, por el personal del Servicio Territorial (técnico facultativo o agente medioambiental o forestal), de forma directa o a través de medios auxiliares, como cámaras, videocámaras u otros equivalentes. Todo ello se entiende sin perjuicio de la colaboración que pueda ser prestada, en su caso, por otros organismos o por la entidad propietaria en el ámbito de sus competencias.

4.35. El adjudicatario y sus operarios están obligados a no dificultar que dicho personal practique cuantos reconocimientos y operaciones se estimen necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones del aprovechamiento y a respetar los medios auxiliares instalados para ello.

4.36. En los casos en que el adjudicatario o sus empleados ocasionaran en el monte daños graves por una deficiente ejecución del aprovechamiento o si, previamente advertidos o denunciados, persistieran en dicha conducta, el Servicio Territorial podrá suspender el aprovechamiento y promover el correspondiente expediente sancionador. El adjudicatario no podrá alegar derecho a indemnización alguna por los quebrantos que dicha suspensión le causen.

4.37. En los casos de grave incumplimiento de las condiciones de ejecución del aprovechamiento y reiteración de éstos, el Servicio Territorial propondrá al órgano de contratación la resolución del contrato, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador en caso de que procediera.

PLAZOS Y ÉPOCAS DE EJECUCIÓN:

4.38. El **plazo de ejecución** será de **18 meses** a partir de la adjudicación del contrato, incluidas la hechura de leñas y eliminación de despojos, transcurrido el cual sin haber obtenido prórroga quedarán los productos a beneficio del monte sin devolución económica alguna y sin perjuicio de las responsabilidades y penalizaciones que hubiere lugar.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8

Fecha Firma: 26/02/2025 07:35:15 26/02/2025 08:02:13 26/02/2025 08:36:45 Fecha copia: 28/02/2025 09:32:27

Firmado: ANGELA ROSARIO GIL FERNANDEZ, MARIA CRISTINA ALCALDE OLIVARES, JOSE MARIA BARRIO DE MIGUEL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio Territorial de Medio Ambiente
Soria

4.39. El transporte de madera deberá realizarse durante el día, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta.

4.40. Época en que se realizará el aprovechamiento. Para reducir el riesgo de aparición de plagas y favorecer la regeneración natural, con carácter general, el aprovechamiento se realizará en el periodo del 1 de septiembre al 30 de abril, para todas las operaciones, de la siguiente forma:

- a. Los trabajos de apeo y saca de madera se realizarán en todo caso antes del 31 de marzo.
- b. La hechura de leñas y eliminación de despojos antes del 30 de abril.

Excepcionalmente, y previa petición razonada, el Servicio de Medio Ambiente podrá autorizar los trabajos fuera de la época señalada, siempre que no se hubiera iniciado el proceso de germinación de las plantas, con la condición de que la madera se extraiga del monte seguida e inmediatamente tras la corta.

La eliminación de despojos no podrá realizarse en época de peligro alto de incendios salvo autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

4.41. Eliminación de restos: Si el día 1 de abril el aprovechamiento no ha concluido, aunque aún no haya finalizado el plazo de ejecución, será obligatorio realizar la hechura de leñas y la eliminación de despojos de la zona ya aprovechada en el plazo de un mes.

4.42. Suspensión del plazo del aprovechamiento. Al margen de los periodos inhábiles establecidos, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar, de oficio o a solicitud del adjudicatario, la suspensión temporal de su plazo de ejecución, si considera que concurre alguna de estas circunstancias:

- El aprovechamiento no se está realizando de acuerdo con lo contemplado en el Pliego.
- Existen circunstancias meteorológicas adversas que pueden provocar daños al monte o a sus infraestructuras.
- Incompatibilidad transitoria de los aprovechamientos con la conservación de especies catalogadas.
- Por motivos inherentes a aprovechamientos cinegéticos autorizados en el mismo monte.
- Otras situaciones sobrevenidas de diferente índole.

Los días de paralización no computarán en el plazo de ejecución del aprovechamiento. La paralización y posible continuación de los trabajos se realizará levantado el acta correspondiente, reflejando los motivos de la misma.

Si la paralización se refiere sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, y es posible la continuación de los trabajos en otras partes de esta zona, no se modificará el plazo de ejecución del aprovechamiento.

4.43. Los adjudicatarios y sus operarios están obligados a poner en conocimiento del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente la aparición de cualquier plaga o enfermedad que observen los montes que aprovechen, facilitando también las pruebas materiales de su aparición y cuantos datos y antecedentes puedan servir para su identificación.

C) Linajes, 1 – 42003 SORIA – Teléfono: 975 23 66 90 – Fax: 975 23 13 12



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8
Fecha Firma: 26/02/2025 07:35:15 26/02/2025 08:02:13 26/02/2025 08:36:45 Fecha copia: 28/02/2025 09:32:27
Firmado: ANGELA ROSARIO GIL FERNANDEZ, MARIA CRISTINA ALCALDE OLIVARES, JOSE MARIA BARRIO DE MIGUEL
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8> para visualizar el documento

DEMORA EN LA EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PENALIDADES:

4.44. Cumplimiento de plazos. El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento y, si fuera el caso, los plazos parciales o periodos de ejecución fijados para cada fracción en el calendario del aprovechamiento.

4.45. Prórrogas del plazo total de ejecución. Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 192 y 193 de la L.C.S.P.. Este tipo de prórroga se regirá por lo siguiente.

- a. No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia, o en el caso de aprovechamientos fraccionados la última licencia, según corresponda.
- b. Si el adjudicatario presenta ante el Servicio Territorial la solicitud al menos con **un (1) mes de antelación** a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial –si lo estima conveniente- podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de seis (6) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.
- c. Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:
 - que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;
 - que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b.;
 - que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución, que a falta de **un (1) mes** para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio;

El Servicio Territorial –si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,6 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, o, en su caso al precio de la última fracción.

Una vez solicitada la prórroga, el adjudicatario podrá seguir ejecutando el mismo hasta que recaiga resolución expresa de la DGMN, salvo cuando el Servicio Territorial de Medio Ambiente proponga al Órgano de Contratación la suspensión del aprovechamiento por alguna de las causas que se citan a continuación:

- a. Al concluir el plazo de ejecución del aprovechamiento, y hasta el momento de la resolución de concesión de una posible prórroga, a la vista de las circunstancias que hayan acontecido durante el plazo de ejecución.
- b. En los casos de grave incumplimiento de las condiciones de ejecución del aprovechamiento y reiteración de éstos.

4.46. Otras penalidades: Además de las penalidades por demora contempladas en los apartados anteriores, en el caso de que el adjudicatario proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables de los considerados en el



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8

Fecha Firma: 26/02/2025 07:35:15 26/02/2025 08:02:13 26/02/2025 08:36:45 Fecha copia: 28/02/2025 09:32:27

Firmado: ANGELA ROSARIO GIL FERNANDEZ, MARIA CRISTINA ALCALDE OLIVARES, JOSE MARIA BARRIO DE MIGUEL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ioun=BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio Territorial de Medio Ambiente
Soria

Anexo de este Pliego, se aplicarán las penalidades previstas en el mismo. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.

LIQUIDACIÓN:

4.47. La liquidación del aprovechamiento se efectuará a **riesgo y ventura**, por lo que no se podrá reclamar sobre los metros cúbicos efectivamente extraídos medidos por cualquier otro procedimiento. Los pies verdes no señalados previamente que sea necesario apearse y que cuenten para ello con la conformidad del Servicio Territorial, se liquidarán a medición final **al precio unitario de adjudicación más un 20%**.

Para el cálculo del volumen de los pies apeados a mayores, se considerará el diámetro del tocón como diámetro normal.

4.48. Los pinos secos con aprovechamiento maderable que se recojan en el aprovechamiento y se consignen en el Reconocimiento Final del mismo se liquidarán al 50% del precio de adjudicación del lote. Los desarraigados que se produzcan dentro de la zona del aprovechamiento durante el plazo de ejecución del mismo se medirán en blanco y se liquidarán al mismo precio de adjudicación.

RECONOCIMIENTOS PARCIALES, RECONOCIMIENTO FINAL, Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

4.49. Con el fin de programar las operaciones de reconocimiento, el adjudicatario avisará al Servicio Territorial con una antelación mínima de **quince (15) días naturales** respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

El reconocimiento se realizará en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

A la operación de reconocimiento asistirá un representante del Servicio Territorial (técnico facultativo o agente medioambiental o forestal) y el adjudicatario o su representante, invitándose así mismo, en su caso, a un representante de la Entidad propietaria del monte. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

C) Linajes, 1 – 42003 SORIA – Teléfono: 975 23 66 90 – Fax: 975 23 13 12



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BXVESYVH5PUYF1B1USMFC8
Fecha Firma: 26/02/2025 07:35:15 26/02/2025 08:02:13 26/02/2025 08:36:45 Fecha copia: 28/02/2025 09:32:27
Firmado: ANGELA ROSARIO GIL FERNANDEZ, MARIA CRISTINA ALCALDE OLIVARES, JOSE MARIA BARRIO DE MIGUEL
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BXVESYVH5PUYF1B1USMFC8> para visualizar el documento

4.50. Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva o bien, mediante ingreso en el fondo de mejoras del monte.

4.51. En aquellos casos en que a juicio del Servicio Territorial los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores (propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etc.), se encargará el Servicio Territorial de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados, bien directamente o mediante su ingreso en el fondo de mejoras del monte. Si no lo hiciese así, se harán efectivos con cargo a la garantía definitiva.

4.52. La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta de reconocimiento final.

INCENDIOS:

4.53. Con vistas a la prevención y pronta extinción de incendios forestales, se adoptarán las siguientes medidas de seguridad:

- Se considera obligatorio que las cuadrillas de trabajos cuenten con un número suficiente de extintores de agua preparadas para su uso inmediato. Así mismo, los tractoristas deberán llevar extintores en su tractor.
- Se establecerá una zona de reportaje de combustible de la maquinaria empleada cara a la producción de una posible deflagración o chispa.
- Se realizará una limpieza y mantenimiento adecuado de las herramientas y la maquinaria para no provocar chispas.
- Los capataces o encargados deberán disponer del número de teléfono del Centro Provincial de Mando contra Incendios.

Durante la época de mayor riesgo de incendios se extremarán todas estas precauciones. En caso de existir un riesgo alto, la Administración podrá llegar a paralizar la ejecución del aprovechamiento hasta que éste disminuya.

OTROS:

El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

- <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html>

- <https://www.pefc.es/>

- <https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs>

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8

Fecha Firma: 26/02/2025 07:35:15 26/02/2025 08:02:13 26/02/2025 08:36:45 Fecha copia: 28/02/2025 09:32:27

Firmado: ANGELA ROSARIO GIL FERNANDEZ, MARIA CRISTINA ALCALDE OLIVARES, JOSE MARIA BARRIO DE MIGUEL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio Territorial de Medio Ambiente
Soria

Cualquier discrepancia o problema que pudiera surgir durante la ejecución del aprovechamiento, deberá ser comunicada al Área de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y Gestión Forestal, para su pronta resolución.

La Técnico de la Sección Territorial,
Firma electrónica
Ángela Gil Fernández

Conforme,
La Jefe de la Sección Territorial I,
Firma electrónica
Cristina Alcalde Olivares

VºBº

El Jefe del Área de Prevención y Extinción
de Incendios Forestales y Gestión Forestal,
Firma electrónica
José María Barrio de Miguel

C) Linajes, 1 – 42003 SORIA – Teléfono:975 23 66 90 – Fax: 975 23 13 12



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8
Fecha Firma: 26/02/2025 07:35:15 26/02/2025 08:02:13 26/02/2025 08:36:45 Fecha copia: 28/02/2025 09:32:27
Firmado: ANGELA ROSARIO GIL FERNANDEZ, MARIA CRISTINA ALCALDE OLIVARES, JOSE MARIA BARRIO DE MIGUEL
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BXVE5YVH5PUYF1B1USMFC8> para visualizar el documento

ANEXO: Régimen especial de penalidades por corta no autorizada de árboles y/o daños evitables a la vegetación, al suelo del monte o a sus vías de saca

A) CORTA NO AUTORIZADA DE ÁRBOLES

Si el adjudicatario cortase árboles no autorizados para corta, o se produjesen daños irreparables y evitables sobre el arbolado de la especie objeto de aprovechamiento, siendo necesaria la corta y agregación al aprovechamiento del árbol dañado, se cubicará su volumen maderable tras la medición en el suelo de la longitud maderable y el diámetro en el centro. En caso de que no fuera posible medirlos porque hubieran sido ya extraídos, se medirá el diámetro del tocón y estimará la altura en base a la media de los árboles del entorno de igual diámetro de tocón, y se aplicarán las siguientes penalidades:

- 1.- Los cinco primeros árboles (estimado su volumen en metros cúbicos) será cinco veces el precio por metro cúbico que resulta de la adjudicación del aprovechamiento.
- 2.- Los cinco segundos árboles (estimado su volumen en metros cúbicos) será diez veces el precio por metro cúbico que resulta de la adjudicación del aprovechamiento.
- 3.- Los cinco terceros árboles (estimado su volumen en metros cúbicos) será quince veces el precio por metro cúbico que resulta de la adjudicación del aprovechamiento.

Y así sucesivamente.

- 4.- En caso de que el precio unitario en la adjudicación no fuera el del metro cúbico, sino que fuera por tonelada o estéreo, al volumen cubicado se le aplicará la siguiente transformación:

- o 1 m3 = 0,98 tn. (P.nigra)-0,80 tn (P.pinaster)-0,86 tn. (P.sylvestris)
- o 1 m3 = 2 est (P.sylvestris y P.nigra)-2,22 est (P.pinaster).

B) DAÑOS EVITABLES AL ARBOLADO O A LAS VÍAS DE SACA

B.1.) DAÑOS A ÁRBOLES EN PIE.

Si el adjudicatario dañase árboles no señalados para corta, ya sean o no de la especie objeto de aprovechamiento, considerados evitables cuando afecten a más del 10% de los pies mayores o menores presentes en el rodal, se aplicará la penalidad considerando como herida las lesiones producidas en el fuste, cualquiera que sea su tamaño y siempre que la profundidad del descortezado alcance la madera, aun cuando no llegue a producirse el desprendimiento de la corteza. En el caso de daños en especies de singular importancia definidas por el personal del Servicio Territorial en el pliego de condiciones o en el acta de entrega del aprovechamiento se aplicará una valoración diferenciada.

B.2.) PROTECCIÓN DEL SUELO y VÍAS DE SACA:

Las roderas de profundidad superior a 15 centímetros que no se hubieran reparado antes de finalizar el plazo del aprovechamiento o en el plazo establecido para ello en el acta de Reconocimiento Final, se consideran daños evitables en todo caso.

B.3.) VALORES UNITARIOS A APLICAR EN LA VALORACIÓN DE DAÑOS EVITABLES PRODUCIDOS AL MONTE.

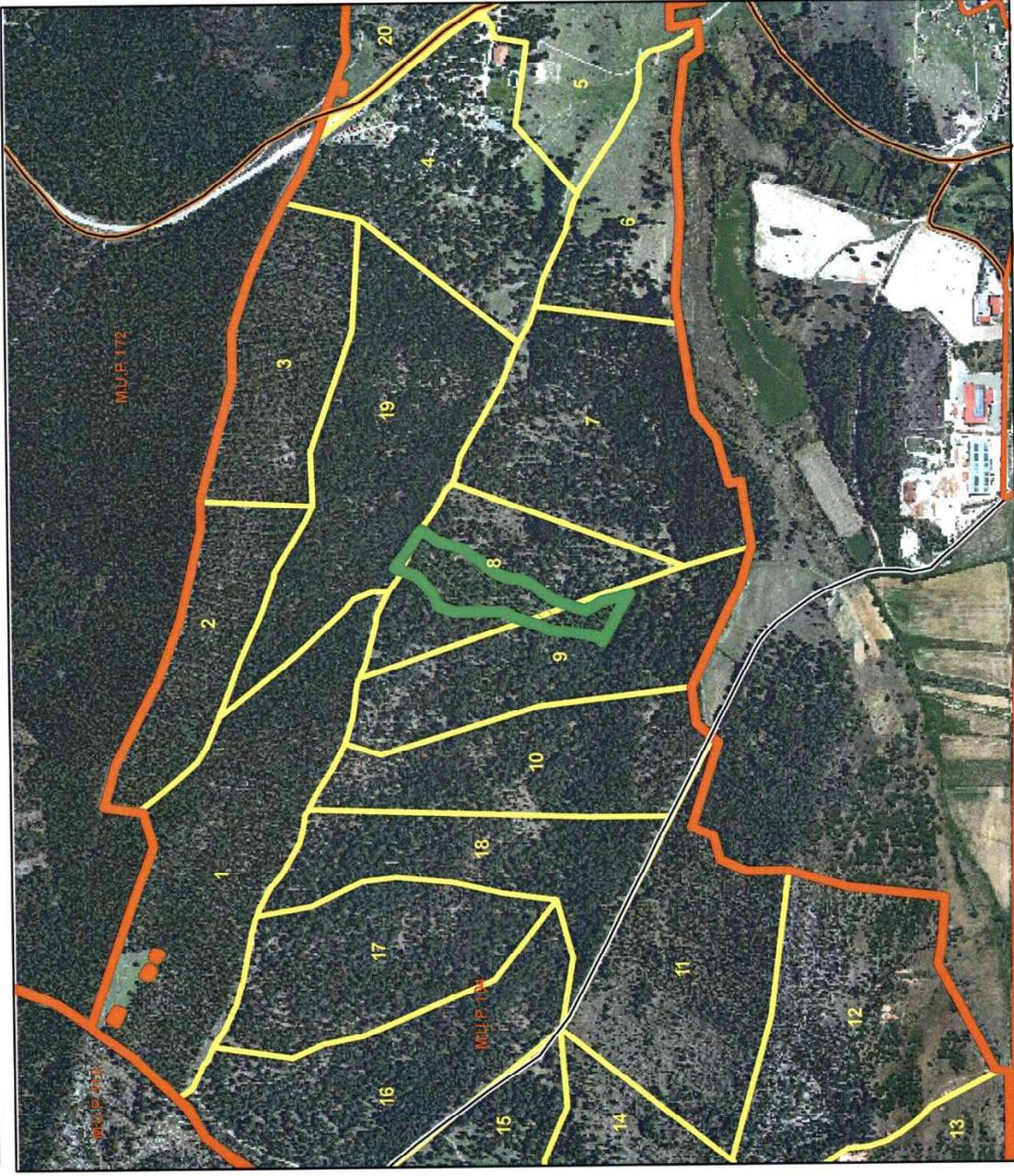
TIPO DE DAÑO	COSTE
Unidad de arbolado dañado	10,00 €/ud
Unidad de especie singular dañada	100,00 €/ud
Metro lineal de rodera	2,00 €/ml



PLANO DE SITUACIÓN



APROVECHAMIENTO DE MADERA (Corta reg.) LOTE SO-MAD-1258-2025 (1/1)
M.U.P. Nº 104 "DEHESA ROBLEDAL" - Rodal 8y9 T.M. ABEJAR



- Leyenda**
- Corta reg MUP104_r8y9_Lote1258-2025
 - RODAL_104
 - Montes de Utilidad Pública

Lote: SO-MAD-1258-2025 (1/1)	
Sistema de Referencia: ETRS89 UTM 30	
FECHA: febrero 2025	PLANO: PLANO N° 1
ESCALA: 1:11.000	AUTOR: La Técnico de STI D.

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BXVESYH5PUYF1B1USMFC8
Fecha Firma: 26/02/2025 07:35:15 26/02/2025 08:02:13 26/02/2025 08:38:45 Fecha copia: 26/02/2025 09:32:27
Firmado: ANGELA ROSARIO GIL FERNANDEZ, MARIA CRISTINA ALCALDE OLIVARES, JOSE MARIA BARRIO DE MIGUEL
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?bun=BXVESYH5PUYF1B1USMFC8> para visualizar el documento



